



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0519-2024-DGA-UNP

Piura, 09 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente N° 199-0002-24-4 de fecha 01.03.24, que anexa el oficio N° 046-VRI-UNP-2024 de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 521-VRI-UNP-2023 de fecha 01 de julio de 2024, emitido por el Vicerrector (e) de Investigación, comunica lo siguiente:

1. Que, con Resolución Rectoral N° 652-R-2023 de fecha 17 de abril de 2023, se autorizó el pago de tasas por patentes de invención de dos (02) modelos de invención presentados por la Dra. Rosario Nelly Elera Ojeda, con las tasas pagadas se realizó el examen de forma realizado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de INDECOPI.
2. Con el pago de las tasas anteriores se inició el trámite para el registro de las patentes de invención, según detalle siguiente:

Número de expediente de las solicitudes	Tipos de protección
002288-2023/DIN Procedimiento para determinar residuos antimicrobianos en alimentos de origen animal.	Patente de invención
002287-2023/DIN Formulación para tratar la anemia en equinos y procedimiento de preparación.	Patente de invención

3. Según la guía de Procedimiento de patentes, se debe pagar una anualidad desde transcurrido el primer año del trámite de la patente, incluso mientras éste se encuentre aún en etapa de solicitud, por lo que solicita el pago de la tasa correspondiente a INDECOPI, según detalle siguiente:

Número de expediente de las solicitudes	Tipos de protección	Descripción del arancel según INDECOPI	Importe (soles)
002288-2023/DIN Procedimiento para determinar residuos antimicrobianos en alimentos de origen animal.	Patente de invención	Anualidad	140.00
002287-2023/DIN Formulación para tratar la anemia en equinos y procedimiento de preparación.	Patente de invención	Anualidad	140.00
Total			280.00

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 1433-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que revisada la solicitud del Oficio N° 521-VRI-UNP-2024, por el concepto de pago de tasa de anualidad por patente de invención realizado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de INDECOPI, asigna cobertura presupuestaria para trámite, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura en: Certificado presupuestal Web N° 1050

META PPTARIA.	Nombre meta presupuestal.	F.F	ESPECÍFICA DE GASTO	TOTAL
0021	Conducción y orientación superior	RO	2.5.21.1 99	S/ 280.00
TOTAL				S/ 280.00

La presente cobertura presupuestaria solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengados y giro);

Que, mediante Informe N.° 1296-2024-OCAJ-UNP, de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe declarar PROCEDENTE el pago de la tasa correspondiente a INDECOPI por patentes de Invención conforme a lo detallado por el Sr. Vicerrector de Investigación de la UNP, a través del Oficio N° 521-VRI-UNP-2023 de fecha 01 de julio de 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0519-2024-DGA-UNP

Piura, 09 de octubre de 2024

Que, al respecto debemos indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante D.S.N°004-2019-JUS, señala en el considerando **1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”**

Que, en ese orden de ideas, el **Art. 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024- Ley N°31953**, estipula: **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;**

Que, asimismo, la **Ley N°30220, Ley Universitaria, establece: Artículo 74. Dirección General de Administración.** **La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.**

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...), señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”.**

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: **Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);”**

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el “reconocimiento de deuda”, la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, **cancela la cantidad de S/ 280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles)**, a favor de la **Dra. Rosario Nelly Elera Ojeda**, docente adscrita a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de **pago de tasa de anualidad por patente de invención realizado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de INDECOPÍ**, conforme lo solicitado mediante Oficio N° 521-VRI-UNP-2023 de fecha 01 de julio de 2024, por el Vicerrectorado de Investigación, y detallado como sigue:

Número de expediente de las solicitudes	Tipos de protección	Descripción del arancel según INDECOPÍ	Importe (soles)
002288-2023/DIN Procedimiento para determinar residuos antimicrobianos en alimentos de origen animal.	Patente de invención	Anualidad	140.00
002287-2023/DIN Formulación para tratar la anemia en equinos y procedimiento de preparación.	Patente de invención	Anualidad	140.00
Total			280.00

ARTÍCULO 2.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante MEMORÁNDUM N° 1433-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 11 de setiembre de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

- C.c.:
- RECTOR
- OPYPTO
- UT
- UC
- UA
- VRI
- OCAJ
- ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
DR. CPC JOSE F. GARCÍA AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN